



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 01/10/12 (nº 9/12) – Punto 10.1
ANEXO 15

**MODIFICACIÓN DEL PERIODO DE EXTINCIÓN DE LAS LICENCIATURAS,
INGENIERÍAS, DIPLOMATURAS E INGENIERÍAS TÉCNICAS
EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 01/10/2012)

La Universidad de Córdoba completó el comienzo de la implantación de las enseñanzas de grado reguladas por el Real Decreto 1393/2007 en el curso 2010/2011. En los planes de estudio de todos estos grados estaba previsto un periodo de exámenes, posterior a la extinción de la docencia de cada curso, de dos años consecutivos en los que los estudiantes tendrían derecho a cuatro convocatorias a razón de un máximo de dos por curso académico. Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 3 de febrero de 2012, acordó permitir transitoriamente, y mientras dure el proceso de extinción de licenciaturas, ingenierías técnicas y diplomaturas, que los estudiantes puedan hacer uso de más de dos convocatorias anuales en aquellas asignaturas que se encuentren en el periodo de “sin docencia”, todo ello sin perjuicio de las Normas de Permanencia de la Universidad ni del resto de normas del Reglamento Académico.

Teniendo en cuenta el desarrollo del proceso de implantación de los nuevos títulos de grado y el de extinción de las titulaciones conforme a la anterior ordenación educativa, y que en septiembre de 2012 finalizarían de forma general, una vez extinguido el primer curso, las convocatorias de examen de las respectivas asignaturas sin docencia, se cree conveniente modificar el procedimiento de extinción de planes de estudios en las siguientes condiciones:

1. La extinción de la docencia de los planes de estudios correspondientes a las licenciaturas, diplomaturas e ingenierías técnicas continuará desarrollándose curso por curso, como ha venido haciéndose de forma general a partir del curso académico 2010-11, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar la fecha del 30 de septiembre de 2015.
2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán todas las convocatorias de examen que establece el Reglamento de Régimen Académico de la UCO en los tres cursos académicos siguientes. A estas convocatorias podrán concurrir los estudiantes que tengan derecho a ello según las normas de permanencia de la Universidad y el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2012, mencionado anteriormente.
3. Durante todo el periodo de “sin docencia”, los Departamentos asignarán en sus Planes Docentes un profesor responsable de las evaluaciones, que aparecerá con asignación docente de cero créditos.
4. Los estudiantes que agoten las convocatorias que permiten las Normas de Permanencia de la Universidad, o que no hubieran superado alguna asignatura una vez concluido el periodo de exámenes correspondiente a la extinción de cada curso, podrán solicitar su paso al grado en los términos que recoge la Normativa de la Universidad de Córdoba para el Paso de Licenciaturas, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Diplomaturas a los grados

correspondientes aprobada en consejo de gobierno de 1 de octubre de 2010. El paso al grado no será reversible en ningún caso.

5. A los grados que comenzaron su implantación en el curso 2009/2010 les será de aplicación esta norma en los mismos términos que al resto de grados de la Universidad de Córdoba a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de que la aprobación de la presente normativa no pueda perjudicar a ningún estudiante, los Centros arbitrarán y publicarán nuevos plazos de presentación de solicitudes –o de retirada de las mismas, en su caso–, y de resolución, únicamente para el curso 2012-2013.